



PÁGINA-WEB CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 176-2019-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transmitir:

“CAUSA No. 176-2019-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 5 de mayo de 2019, las 20h04.- **VISTOS.- a)** Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, el 1 de mayo de 2019 a las 11h00, el Oficio No. JPEM-MACF-064-2019 de 30 de abril de 2019, firmado por la abogada María Adriana Cañizares Falconí, Presidenta de la Junta Provincial Electoral de Manabí, a través del cual remite: “...el recurso ordinario de apelación presentado por el Lic. Johnny Roberto Núñez Espinales en su calidad de Procurador Común de la Alianza por la Unidad Manabita conformada por el Partido Social Cristiano lista 6 y el Movimiento Unidad Primero lista 65, listas 6-65, en la provincia de Manabí en contra de la resolución No. PLE-CNE-45-26-04-2019.” **b)** La Secretaría General de este Tribunal, asignó a la causa el número 176-2019-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 1 de mayo de 2019, radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez del Tribunal Contencioso Electoral. **c)** El expediente ingresó en este despacho, el 2 de mayo de 2019, a las 8h36, en (1) un cuerpo con (31) treinta y un fojas.

Una vez revisado el expediente, en mi calidad de Juez Sustanciador, previo a resolver lo que en derecho corresponda, dispongo:

PRIMERO.- Que el recurrente, en el plazo de (1) un día contado a partir de la notificación del presente auto:

1.1. Justifique la calidad en la que comparece, de conformidad con lo que dispone el artículo 9 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

1.2. Aclare y complete su recurso de conformidad con los requisitos determinados en el artículo 13 numerales 4, 6 y 7 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO.- Que en el **plazo de (1) un día**, contado a partir de la notificación del presente auto, el Consejo Nacional Electoral remita al Tribunal Contencioso Electoral: En original o en copias certificadas, debidamente foliado, el expediente que guarde relación con la Resolución No. PLE-CNE-45-26-4-2019 emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 26 de abril de 2019.

TERCERO.- Que la Junta Provincial Electoral de Manabí, en el **plazo de (1) un día**, contado a partir de la notificación del presente auto:



3.1. Remita a este Tribunal, el expediente en original o en copias certificadas, debidamente foliado que guarde relación con la Resolución Nro. JPEM-1505-16-04-2019 de 16 de abril de 2019. El expediente deberá incluir en copias certificadas: **a)** La referida resolución con su respectiva razón de notificación a las organizaciones políticas. **b)** Actas de recuento de votos, en el evento de que se hubieren producido. **c)** Certificación original que determine el número de reportes parciales, las fechas y horas en que fueron puestos en conocimiento de las organizaciones políticas.

3.2. Certifique si existieron reclamaciones respecto a los resultados de escrutinios de la dignidad de Concejales Rurales del cantón Tosagua, de la provincia de Manabí.

3.3. En el caso de que hubieran existido reclamaciones, se envíe a este órgano de administración de justicia electoral, todos los formularios o peticiones originales que hubiesen sido presentados ante la Junta Provincial Electoral de Manabí, durante la audiencia pública permanente de escrutinios de la dignidad de Concejales Rurales del cantón Tosagua.

3.4. Remita certificación sobre las reclamaciones presentadas por la Alianza Unidad Manabita, Listas 6-65, de la provincia de Manabí, referentes a la dignidad de Concejales Rurales del cantón Tosagua. En dicha certificación deberá constar el detalle del día y la hora en que fueron conocidas y resueltas dichas reclamaciones.

3.5. Remita copia certificada del Acta General de la sesión permanente de escrutinios de la Junta Provincial Electoral de Manabí correspondiente al Proceso de Elecciones Seccionales 2019.

3.6. Entregue copia certificada del reporte de resultados totalizados, generado por el Sistema de Transmisión y Publicación de Resultados STPR, para la dignidad de Concejales Rurales del cantón Tosagua, de acuerdo a la votación por lista y por cada una de las organizaciones políticas.

3.7. Remita copia certificada de la **Resolución No. JPEM-EP-058-08-04-2019 y sus anexos.**

3.8. **Envíe el escrito original de la objeción presentada por el señor Johnny Roberto Núñez Espinales en contra de la Resolución No. JPEM-EP-058-08-04-2019,** deberá incluirse los originales de todos los anexos presentados con el escrito de objeción.

3.9. Remita el listado de las organizaciones políticas que participaron con candidatos para la dignidad de Concejales Rurales del cantón Tosagua, que fueron calificados para el Proceso Electoral Seccional de 2019; así como, determine con fines de notificación, los nombres de los representantes legales



de las organizaciones políticas que correspondan, sus direcciones, correos electrónicos y casillas electorales asignadas para este proceso de elecciones.

3.10. Remita copia certificada del registro de la Alianza Unidad Manabita, conformada por el Partido Social Cristiano, Lista 6 y el Movimiento Unidad Primero Lista 65.

CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

4.1. Al señor Johnny Roberto Núñez Espinales y su abogado Lenin Cedeño Palma, en las direcciones de correo electrónicas: carmenlucas20111@hotmail.com / cordovaalonzo@hotmail.com .

4.2. Al Consejo Nacional Electoral, en la casilla contencioso electoral No. 003, en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia así como en las direcciones de correo electrónicas: franciscovepez@cne.gob.ec / dayanatorres@cne.gob.ec . Acompañese a la notificación copia del escrito del recurso presentado.

4.3. A la Junta Provincial Electoral de Manabí, a través de su presidenta, en las direcciones de correo electrónicas: marianecanizares@cne.gob.ec / luiscastro@cne.gob.ec .

QUINTO.- Actúe el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO.- Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE".F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, **Juez Sustanciador Tribunal Contencioso Electoral.**

Certifico.-

Ab. Alex Guerra Troya
Secretario General
Tribunal Contencioso Electoral
v.s



